

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 30 de Noviembre de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se establecen Precios Públicos en determinadas actividades realizadas por la Biblioteca Pública
I.B.263

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Orden de 1 de marzo de 1.993, por la que se ordenaba la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que autorizaba, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 3/1.992 y en el Decreto 13/1.993, el establecimiento de precios públicos para determinados servicios, actividades y entrega de bienes realizados por la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluye entre sus previsiones a las actividades culturales organizadas por la Administración Autónoma.

La Biblioteca Pública, cuya gestión corresponde a esta Consejería, viene realizando el servicio de préstamo de libros de lectura, de conformidad con la legislación sectorial aplicable. Al objeto de facilitar la identificación del usuario, y agilizar el servicio, permitiendo una mayor prontitud en la satisfacción de la demanda, desde hace algún tiempo, la Biblioteca puso en funcionamiento el "carnet de lector" como documento identificativo que al tiempo cumple la virtualidad de servir de soporte al código de barras leído por los lápices ópticos utilizados en el servicio.

Dicho carnet, con su correspondiente cubierta plástica, supone un bien que alcanza un valor económico determinado y exige una gestión especial igualmente evaluable económicamente. Esta circunstancia, así como la necesidad de introducir una mínima disciplina en el usuario para garantizar su conservación, hacen aconsejable el establecimiento de un precio público.

Desde una perspectiva similar, se ha considerado oportuno, introducir en la misma Orden, un precio público especial devengado por la indebida utilización de los bienes públicos, interpretando como una utilización indebida; el conservar el libro, durante más tiempo que el establecido para el préstamo.

Esa utilización privativa, además de aumentar el riesgo de deterioro, supone la exclusión de la utilización por el resto de potenciales lectores, lo que debe gravarse de alguna forma.

Por todo ello, cumplidos los trámites en Derecho exigidos,

DISPONGO

Artículo 1º.— Queda sujeta al precio público que se establece en la presente Orden, la expedición del carnet de lector que se realice en las Bibliotecas Públicas, cuya titularidad o gestión corresponda al Gobierno de La Rioja.

Artículo 2º.— Quedarán obligados al pago del precio público establecido, las personas a cuyo favor se expida el "carnet de lector".

Artículo 3º.— El pago del precio público se realizará en dinero de curso legal, al momento de la expedición del carnet de lector.

Artículo 4º.— Los precios públicos establecidos son los siguientes:

— Por expedición del carnet de lector 200 ptas.

— Por renovación del carnet de lector 50 ptas.

A los solos efectos prevenidos en este artículo, la vigencia del carnet será de dos años. Ello sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el número del artículo 5º del Decreto 13/1993, de 25 de Febrero, al momento de la renovación, se apliquen los precios públicos actualizados.

Artículo 5º.— Se considerará utilización indebida de los bienes de uso público afectos a la actividad, al retraso en la devolución de los libros objeto del préstamo. Dicha utilización indebida, dará lugar a la aplicación de un precio público especial cuyo importe queda determinado en la siguiente cuantía:

Dos pesetas, con un mínimo de veinte, por cada día de retraso, hasta un máximo de cien pesetas.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de Noviembre de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.230

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 14 de Octubre de 1.993 (B.O.R. nº 127, del día 19), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.—Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 5 de Marzo de 1.994, a las 10,00 horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional "Inventor Cosme García", C/ República Argentina, 68.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de diciembre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

TURNO: LIBRE

ANEXO

APellidos	NOMBRE	DNI	TURNO	MOD	MOTIVO
AGUIRRE ZABALA	ANA ISABEL	16574259	EL	B	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ALDONZA VIVANCO	INMACULADA	16547149	EL	A	PRESENTACION FUERA DE PLAZO
ALONSO MARRON	ALBERTO	16543090	EL	A	NO POSEER EDAD EXIGIDA
CALVO ORUEZABAL	ANGEL	16549850	EL	A	FALTA DE FIRMA
ESPINOSA CALVO	NATALIA	16577871	EL	A	NO CONSIGNAR TITULACION EXGIDA
GALDAMEZ SOLA	CONCEPCION	52440528	EL	A	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

TOTAL 6

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 30 de Noviembre de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se establecen Precios Públicos en determinadas actividades realizadas por la Biblioteca Pública
I.B.263

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Orden de 1 de marzo de 1.993, por la que se ordenaba la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que autorizaba, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 3/1.992 y en el Decreto 13/1.993, el establecimiento de precios públicos para determinados servicios, actividades y entrega de bienes realizados por la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluye entre sus previsiones a las actividades culturales organizadas por la Administración Autónoma.

La Biblioteca Pública, cuya gestión corresponde a esta Consejería, viene realizando el servicio de préstamo de libros de lectura, de conformidad con la legislación sectorial aplicable. Al objeto de facilitar la identificación del usuario, y agilizar el servicio, permitiendo una mayor prontitud en la satisfacción de la demanda, desde hace algún tiempo, la Biblioteca puso en funcionamiento el "carnet de lector" como documento identificativo que al tiempo cumple la virtualidad de servir de soporte al código de barras leído por los lápices ópticos utilizados en el servicio.

Dicho carnet, con su correspondiente cubierta plástica, supone un bien que alcanza un valor económico determinado y exige una gestión especial igualmente evaluable económicamente. Esta circunstancia, así como la necesidad de introducir una mínima disciplina en el usuario para garantizar su conservación, hacen aconsejable el establecimiento de un precio público.

Desde una perspectiva similar, se ha considerado oportuno, introducir en la misma Orden, un precio público especial devengado por la indebida utilización de los bienes públicos, interpretando como una utilización indebida; el conservar el libro, durante más tiempo que el establecido para el préstamo.

Esa utilización privativa, además de aumentar el riesgo de deterioro, supone la exclusión de la utilización por el resto de potenciales lectores, lo que debe gravarse de alguna forma.

Por todo ello, cumplidos los trámites en Derecho exigidos,

DISPONGO

Artículo 1º.— Queda sujeta al precio público que se establece en la presente Orden, la expedición del carnet de lector que se realice en las Bibliotecas Públicas, cuya titularidad o gestión corresponda al Gobierno de La Rioja.

Artículo 2º.— Quedarán obligados al pago del precio público establecido, las personas a cuyo favor se expida el "carnet de lector".

Artículo 3º.— El pago del precio público se realizará en dinero de curso legal, al momento de la expedición del carnet de lector.

Artículo 4º.— Los precios públicos establecidos son los siguientes:

— Por expedición del carnet de lector 200 ptas.

— Por renovación del carnet de lector 50 ptas.

A los solos efectos prevenidos en este artículo, la vigencia del carnet será de dos años. Ello sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el número del artículo 5º del Decreto 13/1993, de 25 de Febrero, al momento de la renovación, se apliquen los precios públicos actualizados.

Artículo 5º.— Se considerará utilización indebida de los bienes de uso público afectos a la actividad, al retraso en la devolución de los libros objeto del préstamo. Dicha utilización indebida, dará lugar a la aplicación de un precio público especial cuyo importe queda determinado en la siguiente cuantía:

Dos pesetas, con un mínimo de veinte, por cada día de retraso, hasta un máximo de cien pesetas.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de Noviembre de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.230

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 14 de Octubre de 1.993 (B.O.R. nº 127, del día 19), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.—Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 5 de Marzo de 1.994, a las 10,00 horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional "Inventor Cosme García", C/ República Argentina, 68.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de diciembre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

TURNOS: LIBRE

ANEXO

APellidos	NOMBRE	DNI	TURNOS	MOD	MOTIVO
AGUIRRE ZABALA	ANA ISABEL	16574259	EL	B	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ALDONZA VIVANCO	INMACULADA	16547149	EL	A	PRESENTACION FUERA DE PLAZO
ALONSO MARRON	ALBERTO	16543090	EL	A	NO POSEER EDAD EXIGIDA
CALVO ORUEZABAL	ANGEL	16549850	EL	A	FALTA DE FIRMA
ESPINOSA CALVO	NATALIA	16577871	EL	A	NO CONSIGNAR TITULACION EXGIDA
GALDAMEZ SOLA	CONCEPCION	52440528	EL	A	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

TOTAL 6